Para despachos de oficio vos mfo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Cuse buen mentbion de recordes seles con
o pareceo ninguna de ellos ni que se deben
de conservar ni se les cuenta de su negocio
En la corte cancelados de su negocio
y de ellos se les dallestro
de cuenta y razon y cuenta al acumarde
tomarles su negocio y tomar la cuenta
donde se ha de tomar y parecer los negocios
cuestiones y adonde don Juan
gaemez de procurador general por su pue
Yten dem y juro por los santos dios
y juro a cruz de Christo para que se guar
los a la corte de Roma no es de parecer
y no se ha de parecer
y no se ha de parecer
y parecer de don Fernando thomas
el Domingo de gamarra y cuenta de
el Don Fernando su cuenta de la
cuesta conforma con el dotor de don
Nicolas de Vitorio — Vistado
el Don Juan gaemez de — dixo que
no se ha de parecer ni en el de
parecer al don pareceo ni en el de
cuenta don Fernando tomas y juro en su dicho
hendo conforme a don pareceo
satario y se parecer mas de
negocios y cuestiones que se
cerro a proanecido a la cuenta de
cmadi para el efecto cuenta nombrado
y al don se le tomar y parecer
supli cuenta de la cuenta
parecer y de don Fernando
bienes —
el Don al dotor gamarra — dixo que
de para ay pondra capitulos